

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y CORPORACIÓN  
FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, domiciliado en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente Regional, Ingeniero **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA** identificado con DNI N° 09997336, elegido por sufragio directo, de conformidad con la Ley N° 27683 de Elecciones Regionales y proclamado con credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2006 – 2009, de acuerdo a las condiciones y términos de las cláusulas siguientes, denominado en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y;

**CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE**, con RUC N° 20100116392, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **LUIS REBOLLEDO SOBERÓN** identificado con DNI N° 08811358, con poderes inscritos en el asiento C 00081 de la Partida N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, denominado en adelante **COFIDE**, en las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**COFIDE** es una empresa de economía mixta organizada como sociedad anónima que forma parte del Sistema Financiero Nacional, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y tiene como misión contribuir con el desarrollo nacional mediante la captación de fondos e intermediación financiera, para la promoción de la inversión y financiamiento de inversiones productivas y de infraestructura pública y privada a nivel nacional, facilitando el acceso a los recursos necesarios mediante la creación de nuevos productos y servicios financieros. Asimismo apoya el desarrollo de todo tipo de actividades económicas, en particular aquellas creadoras de valor y de mejoras en competitividad.

**COFIDE** viene desarrollando el Programa **UNICAS** que busca estimular el ahorro, facilitando el acceso a crédito de familias rurales mediante la generación de ingresos de la unidad familiar mediante el desarrollo de actividades productivas a nivel individual y colectivo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,



promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta inversiones públicas y privadas, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, según el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y artículos 1°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**COFIDE** y el **GOBIERNO REGIONAL** están de acuerdo con establecer un Convenio Marco de cooperación para promover la inversión y el desarrollo a través de productos y servicios financieros que permitan satisfacer las necesidades de los habitantes, en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**, pudiendo ambas entidades tener participación directa o indirecta en los resultados de los mecanismos y productos que se implementen.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos generales de colaboración entre **COFIDE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para llevar a cabo actividades relacionadas con la promoción e implementación de productos, mecanismos, servicios financieros y no financieros que faciliten la inversión y la promoción social en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**, en especial para los proyectos de infraestructura y en programas de financiamiento preferentemente para las micro y pequeñas empresas – **MYPES** del sector rural y urbano, de conformidad a la normatividad legal aplicable a cada una de las partes.



Para tal efecto, el Convenio establece los términos y condiciones de los servicios de asesoría técnica, financiera y/o fiduciaria que brindará **COFIDE** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para el desarrollo y ejecución de las alternativas de inversión, incluidos Fondos de Preinversión, y para la Promoción social, en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.



### CLÁUSULA TERCERA: ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN

3.1 Para efectos del presente Convenio, son alternativas de inversión todos los proyectos de inversión competitiva desarrollados y/o identificados por el **GOBIERNO REGIONAL**; incluido los estudios de prefactibilidad de los proyectos de inversión y de los fondos de preinversión.

3.2 El desarrollo, ejecución e implementación de las alternativas de inversión antes referidas, incluidos los gastos y costos del servicio de asesoría técnica, se realizarán con cargo a recursos propios del **GOBIERNO REGIONAL**.



### CLÁUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS

4.1 El presente Convenio Marco, tiene un carácter estrictamente de cooperación interinstitucional entre las partes y no irrogará obligaciones



colaterales no establecidas en él, o que estén fuera de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

- 4.2 Los alcances y características de cada servicio que brinde **COFIDE**, en el marco del presente Convenio, serán establecidos en Convenios Específicos, de acuerdo a la naturaleza del apoyo requerido.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- 5.1 **COFIDE** brindará al **GOBIERNO REGIONAL** los servicios de asesoría técnica, financiera y/o fiduciaria que se detallan a continuación:



- 5.1.1 Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en la implementación de Productos Financieros Estructurados y Tecnologías que faciliten la intermediación preferentemente a favor de las micro y pequeñas empresas – **MYPES** del sector rural y urbano de la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.



- 5.1.2 En los casos que sea necesario, brindar asesoría y capacitación al personal que designe el **GOBIERNO REGIONAL**, para la implementación de Productos Financieros Estructurados y otros productos derivados del presente Convenio.

- 5.1.3 Colaborar con el **GOBIERNO REGIONAL** en el desarrollo y/o la implementación de servicios no financieros desarrollados por **COFIDE** para promover el desarrollo económico y social en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.



- 5.1.4 Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en el diseño e implementación de estructuraciones financieras y/o fiduciarias que faciliten el desarrollo de los proyectos de inversión y fondos de inversión identificados por el **GOBIERNO REGIONAL** y los presentados por **COFIDE**.

- 5.1.5 Promover con el apoyo del **GOBIERNO REGIONAL** y/u otras entidades nacionales e internacionales, la constitución de un Fondo de preinversión, como mecanismo de soporte para el desarrollo de la inversión productiva.

- 5.1.6 Colaborar con el **GOBIERNO REGIONAL** en la identificación de alternativas de proyectos de inversión y fondos de inversión competitivos.

- 5.1.7 Promover estudios de preinversión y proyectos de inversión productiva.

- 5.1.8 Brindar servicios fiduciarios para la administración de bienes muebles e inmuebles, garantías y flujos que pueda demandar el **GOBIERNO REGIONAL**.

- 5.1.9 Posibilitar el desarrollo de **UNICAS** desarrolladas por **COFIDE**.



5.2 **EI GOBIERNO REGIONAL** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 5.2.1 De requerirlo **COFIDE**, designar personal técnicamente idóneo de apoyo destinado a la selección de los proyectos de promoción y para la estructuración de los financiamientos que requieran.
- 5.2.2 Promover la conformación de cadenas de valor y consorcios en los sectores económicos de mayor potencial dentro de la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2.3 Entregar toda la información relacionada con las alternativas de inversión y fondos de inversión.
- 5.2.4 Suscribir los Convenios Específicos de asesoría financiera de **COFIDE**.
- 5.2.5 Evaluar y/o modificar los procedimientos administrativos de su competencia a fin de facilitar la ejecución de las alternativas de inversión, estructuración financiera y constitución de fondos de preinversión.
- 5.2.6 Brindar todo el apoyo de información y/o documentación y/o logístico que puedan demandar **COFIDE** y las instituciones financieras intermediarias que participen en el desarrollo de las alternativas de inversión.
- 5.2.7 Asumir el gasto y costo del desarrollo, ejecución e implementación de las alternativas de inversión y los servicios de asesoría diversa prestados por **COFIDE**.
- 5.2.8 Acompañar a los funcionarios designados por **COFIDE** en la promoción de los proyectos derivados del presente Convenio.
- 5.2.9 Conformar un banco de proyectos de inversión para potenciar preferentemente a las **MYPES** sector rural y urbano de la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2.10 Mantener en reserva la información brindada por **COFIDE** referida con el diseño de los proyectos, estructuras financieras y formación de cadenas productivas derivadas del presente Convenio, tales como los "Productos Financieros Estandarizados" – PFE o "Productos Financieros Estructurados" y **UNICAS**.
- 5.2.11 Cualquier otra obligación que se requiera para el mejor cumplimiento del presente Convenio.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijan como sus domicilios aquellos que figuran en la introducción del presente Convenio. Dichos domicilios se considerarán como válidos mientras su variación no sea comunicada notarialmente a la otra parte.



**CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio por las siguientes causas:



- 7.1 Mutuo acuerdo.
- 7.2 Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- 7.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son cumplidas se podrá resolver el Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos que se pudieran encontrar en ejecución; salvo los casos en que las partes convengan lo contrario o sea física y jurídicamente imposible continuar con los mismos.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación y/o interpretación y/o ejecución, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



En tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.



De subsistir controversia, las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación dentro del plazo de cinco (5) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la suscripción del acta respectiva. De ser este el caso se registrará conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y su reglamento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS**

Durante la ejecución del presente Convenio, las partes podrán establecer Acuerdos, sobre los asuntos de carácter operativo que resultaran necesarios para el desarrollo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente documento. Dichos Acuerdos constarán por escrito y serán suscritos por las siguientes personas:



Por el **GOBIERNO REGIONAL**: el Licenciado **REYNALDO GONZALES ZURITA**, Gerente General Regional.



Por **COFIDE**: la señora **MARÍA EUGENIA TUESTA HOUGHTON**, Gerente del Área de Desarrollo.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es de un (1) año a partir de su suscripción. A su vencimiento, previa comunicación por escrito las partes podrán prorrogar el mismo por periodos sucesivos, a no ser que cualquiera de las partes resuelva lo contrario, mediante comunicación con treinta (30) días de anticipación.

El presente documento se suscribe en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil siete.

**CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COFIDE**

  
**LUIS REBOLLEDO SOBERÓN**  
Presidente

**GOBIERNO REGIONAL**

  
**NELSON OSWALDO CHU MEJIA**  
Presidente

